



U.:T.:O.:S.:A.:G.:A.:I.:

ORDO AB CHAO

## SUPREMO CONSEJO COLOMBIANO DEL GRADO 33°

RITO ESCOCES ANTIGUO Y ACEPTADO DE LA FRANCMASONERIA

Jurisdicción para la República de Colombia

Fundado el 15 de Julio de 1994

### INFORME DE GESTIÓN

DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOBERANO GRAN COMENDADOR)

SUPREMO CONSEJO COLOMBIANO DEL GRADO 33°

MARZO 1° DE 2024

IIL.: y PP.: HH.:

A continuación, me permito presentar el informe de gestión:

1. Todas las actividades de la administración han sido ejecutadas, tramitadas y divulgadas ampliamente, conforme a las disposiciones legales vigentes. Las convocatorias a las Asambleas y Consejos de Administración se hicieron en los términos previstos, las decisiones de estos órganos de gobierno fueron aprobadas por unanimidad y en consecuencia, comunicadas y cumplidas.
2. Los recursos de la Institución son administrados y aplicados al cumplimiento de nuestro objeto social y conforme a la política de austeridad, transparencia, cumplimiento y oportunidad.
3. En la Asamblea General Ordinaria del 4 de marzo de 2023 se aprobaron los Estados Financieros y se efectuó la ratificación en el cargo de la Revisora Fiscal.
4. La situación financiera del Supremo Consejo Colombiano del Grado 33°, se refleja en los Estados Financieros, la cual para el año 2023 presentó los siguientes resultados: Los ingresos ascendieron a la suma de Seiscientos millones novecientos veinticuatro mil quinientos veintiún pesos (\$600.924.521) y los gastos por valor de Quinientos ochenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$584.262.454). Se presentaron excedentes netos de Dieciséis millones seiscientos sesenta y dos mil sesenta y siete pesos (\$16.662.067).
5. Los excedentes del año 2022 fueron utilizados en el año 2023 para el desarrollo del Objeto Social; ayudas filantrópicas para el bien de la comunidad, suministramos la dotación de los elementos ritualísticos a los Orientes y se ayudó a los Hermanos Escocistas que presentaron dificultades económicas.
6. Se adquirieron para el Templo Mayor de la sede del Supremo Consejo, las mesas triangulares con los símbolos correspondientes, se adornó el Ara. al igual que se dispuso la elaboración de una lámina de madera, a la entrada del mismo.
7. Todos los ingresos y egresos son realizados a través del sistema financiero, en una cuenta de ahorros en el Bando Davivienda. Los pagos a proveedores, honorarios, nómina y anticipos se realizaron a través de transferencias bancarias, así mismo las donaciones que recibimos de los Venerables Hermanos son realizadas a través de consignaciones y transferencias.
8. En lo referente a las obligaciones fiscales, el Supremo Consejo Colombiano del Grado 33°, está a paz y salvo y calificada en el Régimen Especial Tributario como Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN".



U::T::O::S::A::G::A::I::

ORDO AB CHAO

## SUPREMO CONSEJO COLOMBIANO DEL GRADO 33°

RITO ESCOCES ANTIGUO Y ACEPTADO DE LA FRANCMASONERIA

Jurisdicción para la República de Colombia

Fundado el 15 de Julio de 1994

9. Las Licencias de todos los programas (Contables, Office, etc.) utilizados por la Asociación son legales y de propiedad del Supremo Consejo Colombiano del Grado 33°.
10. Todos los pagos por conceptos de aportes parafiscales, nómina y de seguridad social se encuentran al día.
11. Acontecimientos importantes acaecidos después del cierre del ejercicio.

Al respecto informa que desde la fecha de cierre del ejercicio cortado al 31 de diciembre del año 2023 y hasta la fecha de celebración de esta Asamblea, no hemos tenido la ocurrencia de ningún hecho extraordinaria que sea necesario comunicar a esta Asamblea.

12. Evolución previsible de la sociedad.

Tal como se evidencia en el presupuesto que fue aprobado en esta misma Asamblea el Supremo Consejo Colombiano del Grado 33° tiene prevista una evolución positiva en este y en los años subsecuentes que le permitirán continuar desarrollando su objeto social y aumentado permanentemente su membresía.

13. Operaciones celebradas con los socios y con los administradores.

Ninguno de los miembros del Supremo Consejo Colombiano del Grado 33°, incluidos quienes ostentan cargos administrativos reciben ningún tipo de remuneración por parte de la institución.

14. Estado de cumplimiento de normas de propiedad intelectual y derechos de autor.

El Supremo Consejo Colombiano del Grado 33°, cumple con todas las normas relacionadas con propiedad intelectual y derechos de autor lo cual incluye entre otros el licenciamiento de los programas de computador usados en el desarrollo de su objeto social.

15. Se mantiene comunicación permanente y fluida con todos los miembros de la Institución y se facilita su participación en todas las actividades.

16. El 10 de marzo de 2023 mediante Decreto Nro. 085 se aprobaron los Rituales del Supremo Consejo Colombiano del Grado 33°, revisados y corregidos por la Comisión de Educación y Rituales, disponiéndose el uso de los mismos por el lapso de tres meses para que se presentaran observaciones y fueron remitidos virtualmente a todos los Miembros de la Orden. Al finalizar el año ya se dispuso la impresión definitiva de los mismos.

17. El 13 de marzo de 2023 mediante Decreto Nro. 085 se nombró al Coordinador del Oriente de Cali.

18. El 3 de mayo de 2023 mediante Decretos Nro. 089 y 090 se reactivaron las Cámaras Escocistas del Oriente de Cúcuta y del Valle de Pereira y se otorgaron unos beneficios arancelarios.

19. El 24 de agosto de 2023 mediante Decreto Nro. 092 se nombró al Coordinador del Oriente de Cartagena.

20. El 29 de agosto de 2023 mediante Decreto Nro. 093 se nombró al Gran Hospitalario del Supremo Consejo Colombiano del Grado 33°.



U.:T.:O.:S.:A.:G.:A.:I.:

ORDO AB CHAO

## SUPREMO CONSEJO COLOMBIANO DEL GRADO 33°

RITO ESCOCES ANTIGUO Y ACEPTADO DE LA FRANCMASONERIA

Jurisdicción para la República de Colombia

Fundado el 15 de Julio de 1994

21. El 15 de noviembre de 2023 mediante Decreto Nro. 098 se ratificaron a los Miembros de la Gran Comisión Constitucional y se nombró al V.:H.: Carlos Alberto Paz Russi, 30°.
22. El 15 de noviembre de 2023 mediante Decreto Nro. 099 se reactivó el Capítulo Rosa Cruz del Valle de Medellín.
23. Los días 3 de marzo, 4 de marzo, y 21 de septiembre, se realizaron reuniones Ejecutivas, Ordinarias y solemnes del Supremo Consejo Colombiano del Grado 33°, presenciales.
24. Los días 18 de enero, 28 de febrero, 8 de mayo, 22 de junio, 18 de agosto, 25 de octubre y 20 de noviembre de 2023, se realizaron reuniones virtuales con los Miembros del Consejo de Administración del Supremo Consejo Colombiano del Grado 33°, donde se trataron temas importantes de la Orden y también informes del Gran Secretario General, Gran Tesorero General, Gran Hospitalario, Grandes Comisiones e informes de los Coordinadores de Orientes.
25. Los días 22 y 23 de septiembre de 2023 se efectuó el Congreso Escocista en el Oriente de Bogotá, con la participación de 314 asistentes de los diferentes Orientes en las actividades académicas, culturales y sociales programadas. (237 Escocistas y 77 Señoras). En el marco de este Congreso, se presentó y socializó ante la comunidad la nueva Constitución del Supremo Consejo.
26. Se aprobó la impresión de 40 ejemplares de las Memorias del Congreso 2023, las cuales fueron distribuidas a los Soberanos Grandes Inspectores Generales de la Orden y a los Soberanos Grandes Comendadores de los Supremos Consejos de Ecuador, Estados Unidos, Panamá, Perú y Venezuela. Digitalmente se enviaron a todos los Miembros del Supremo Consejo.
27. Se aprobó la impresión y distribución del Libro "Historia del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de la Francmasonería" de autoría del IL.: y P.: H.: Lucio Guzmán Macías, 33°, el cual fue registrado en la Cámara Colombiana del Libro y se le asignó el ISBN el 2 de octubre de 2023. Este libro fue enviado a todos los Hermanos Escocistas del Supremo Consejo Colombiano del Grado 33°.
28. El 4 de octubre de 2023 el personal administrativo efectuó el Simulacro Distrital de Evacuación y se expidió el certificado de reconocimiento.
29. Se continuó con la implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST, con todo lo relacionado a las disposiciones del Ministerios de Trabajo y de Salud.
30. Tenemos comunicación permanente con los IIL.:y PP.:HH.: Coordinadores de los Orientes Escocistas y con todos los HH.:
31. El 15 de marzo de 2023 asistí a la XXI Reunión de Soberanos Grandes Comendadores de América que se realizó en Lima. Se presentó la Ponencia "Cambio Climático, responsabilidad con las futuras generaciones", que fue elaborada por el Doctor Jeimar Tapasco y presentada en el Congreso Escocista 2022 que se realizó en Cali.



U.:T.:O.:S.:A.:G.:A.:I.:

ORDO AB CHAO

## SUPREMO CONSEJO COLOMBIANO DEL GRADO 33°

RITO ESCOCES ANTIGUO Y ACEPTADO DE LA FRANCMASONERIA

Jurisdicción para la República de Colombia

Fundado el 15 de Julio de 1994

32. El 20 de agosto de 2023 asistí a la Sesión Biennial del Supremo Consejo del Grado 33° de la Jurisdicción Sur de los Estados Unidos., que se realizó en Washington, D.C.

33. Acciones legales en curso:

- Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, proceso No. 11001310301220210017200: El 21 de mayo de 2021 el Doctor Eduardo Romero Rodríguez presentó demanda de Impugnación de la decisión de la Asamblea Extraordinaria del 19 de Febrero de 2.02. A la fecha, en respuesta al recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por la parte demandante contra el Auto Admisorio de fecha 16 de diciembre de 2021 en el cual se tuvo notificada a la demandada por conducta concluyente, el Juzgado profirió Auto que Decide Recurso de fecha 10 de octubre de 2022, en el que resuelve revocar el numeral 2° del Auto de fecha 16 de diciembre de 2021 para precisar que la demandada se notificó el 28 de mayo de 2021 (segundo día hábil siguiente a cuando afirmó haber recibido el mensaje de datos.) conforme con el art. 8 del Decreto 806 de 2020 y no por conducta concluyente. En se mantiene sin modificación

El día 11 de diciembre de 2023 el Juez rechaza el recurso de apelación, mediante el cual el Apoderado de los demandantes pretendía que se declarara que la demanda fue contestada en forma extemporánea. El Abogado de la parte actora presente recurso de reposición y en subsidio queja el día 15 de diciembre de 2023, sin enviar copia del memorial, así que pedimos se le sancione pecuniariamente con 1 SMMLV de acuerdo con la norma procesal (78-10). El día 11 de enero de 2024, solicitamos nuevamente (Se había pedido el 8 y 11 de agosto de parte de la anterior Abogada) al juzgado que nos enviara el link del expediente para poder descorrer el traslado, y procedieron de conformidad, así que presentamos el memorial correspondiente, argumentando que el auto que dio por contestada la demanda no es susceptible de apelación como lo pretende el apoderado de la parte demandante, no obstante lo anterior, es preciso indicar que el recurso de queja se debe conceder, con la única finalidad que el superior, en este evento el Tribunal Superior de Bogotá decida si ese auto era apelable o no.

- Juzgado 46 civil del Circuito de Bogotá, proceso 2021-00596-00: En octubre de 2021, los Doctores Carlos Alberto Orjuela Ortiz y Eduardo Romero Rodríguez presentaron una demanda mediante la cual pretenden dejar sin efecto las actuaciones del Consejo de Administración y el nombramiento del IPH Carlos Aramburo y una condena por daño patrimonial de quince millones de pesos derivados de la asesoría de su apoderada. Al proceso con Demanda Admitida, le fue negada a solicitud de medida cautelar al demandante y la negativa fue confirmada por el Tribunal. El día 8 de noviembre de 2022, se contestó la demanda, y como solicitud especial se pidió sentencia anticipada.

El día 15 de noviembre del año 2023, se llevó a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, procediendo al término de ellas, a dar traslado para alegatos de conclusión, y posteriormente la juez, dictó sentencia favorable a los demandantes. En dicha audiencia presentamos el recurso de apelación, y dentro de los tres días siguientes presentamos nuestros reparos concretos. Concedido el recurso de apelación, le correspondió al Magistrado José Alfonso Isaza Dávila. A la fecha se encuentra a despacho. Existen dos posibilidades



U.:T.:O.:S.:A.:G.:A.:I.:

ORDO AB CHAO

## SUPREMO CONSEJO COLOMBIANO DEL GRADO 33°

RITO ESCOCES ANTIGUO Y ACEPTADO DE LA FRANCMASONERIA

Jurisdicción para la República de Colombia

Fundado el 15 de Julio de 1994

procesales: 1. Que se nos de traslado para ampliar nuestros argumentos, o 2. Que el Magistrado considere que con los reparos presentados por Paz Russi Abogados, en primera instancia es suficiente y pase a despacho para decidir. Estas opciones surgen de la interpretación no pasiva del artículo 12 de la ley 2213 de 2022, en donde la Sala Civil acoge el punto 2, y la Sala laboral (quien en la acción constitucional funge como segunda instancia) acoge el punto 1, cuando se ha recurrido en acción de tutela. Nuestro apoderado es el V.H. Carlos Alberto Paz Russi.

- Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, proceso 2022-00072-00: Los Doctores Carlos Alberto Orjuela Ortiz y Eduardo Romero Rodríguez presentaron la cual inicialmente se inadmitió y posteriormente se rechazó, decisión contra la cual la parte actora presentó recurso y el Despacho posteriormente notificó auto que inadmitió reforma de la demanda, la cual fue subsanada y el Despacho se declaró impedido (Juez 4 Cto) y envió el proceso al Juez 5 Cto Bogotá. A la fecha, la demanda fue admitida mediante auto notificado el día 24 de febrero de 2023 y se le ordena al demandante notificar al demandado. Importante resaltar que en este trámite la juez niega la medida cautelar solicitada bajo el siguiente argumento “Se niega la medida provisional solicitada, por cuanto, de lo que reposa en las diligencias no refulge con total nitidez, en los términos del inciso segundo del artículo 382 de CGP, la violación de las disposiciones invocadas por el actor”. Se le reconoce personería al Abogado Carlos Arturo Orejuela Góngora como apoderado de los demandantes.

El día 25 de octubre de 2023, se otorgó poder al V.H. Carlos Alberto Paz Russi. para ejercer el derecho de defensa y contradicción, el cual hacemos uso el día 2 de noviembre de 2023, recorriendo el traslado del recurso de apelación del auto que negó la medida cautelar. El día 9 de noviembre de 2023, el recurso fue enviado al Tribunal Superior de Bogotá, quien decide confirmar el auto que había negado la medida cautelar, el día 18 de diciembre de 2023. Como el recurso de apelación de ese auto va en el efecto devolutivo, es decir, el proceso continúa, dimos oportunamente respuesta a la demanda el mismo día 9 de noviembre de 2023, oponiéndonos a las pretensiones y solicitando sentencia anticipada.

- Juzgado 2 de Oralidad del Circuito de Bogotá, proceso 2021-00288-00: El 11 de octubre de 2021 los Doctores Carlos Alberto Orjuela Ortiz y Eduardo Romero Rodríguez presentaron ante el Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá una demanda de Impugnación de las decisiones del Consejo de Administración al respecto de las decisiones adoptadas en las reuniones del 12 de enero, 14 de abril y 3 de junio de 2021. La demanda fue admitida en el Juzgado y a la fecha se radicó el recurso de reposición en contra del auto admisorio desde el 14 de octubre de 2021. El día 19 de abril de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá, notifica auto por medio del cual resuelve revocar el Auto del 04 de octubre de 2021 y como consecuencia de ello, decide rechazar la demanda en virtud a que, en el presente caso, se configuró el fenómeno jurídico de Caducidad. Decisión en contra de la cual, el demandante interponen recurso de reposición en subsidio apelación el día 20 de abril de 2023. Como la parte actora envió copia del memorial solo al Supremo Consejo Colombiano del Grado 33° y no al V.:H.: Carlos Alberto Paz Russi como Apoderado, para poder ejercer el derecho de defensa y contradicción, recorriendo el traslado, se reprocha esta acción y se descorre el traslado del recurso. Pendiente



U.:T.:O.:S.:A.:G.:A.:I.:

ORDO AB CHAO

## SUPREMO CONSEJO COLOMBIANO DEL GRADO 33°

RITO ESCOCES ANTIGUO Y ACEPTADO DE LA FRANCMASONERIA

Jurisdicción para la República de Colombia

Fundado el 15 de Julio de 1994

se resuelva el recurso de Apelación de parte del Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil. Nuestros apoderados son los V.:H.: Carlos Alberto Paz Russi y el IL.:y P.: H.: Juan Ramón Barberena Hidalgo, 33°.

- En el año 2022, los Doctores Eduardo Romero Rodríguez y Carlos Alberto Orjuela Ortiz presentaron varias quejas ante la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por presuntas irregularidades en la administración del Supremo Consejo Colombiano del Grado 33°. Se atendieron los requerimientos de las autoridades Distritales y la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá no encontró méritos para abrir proceso administrativo sancionatorio y mediante Auto 229 del 26 de mayo de 2023 ordenó cerrar las averiguaciones preliminares y archivar el expediente correspondiente. Nuestro apoderado es el IL.:H.: Fidel Cardona Arias, 33°.

Fraternalmente,

**JOSÉ GUILLERMO OROZCO ALVAREZ**  
Representante Legal